



CONTRATO No. 022-2022

CONTRATACION DE SERVICIO DE UNA AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACION TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES QUE PERMITA LA DIFUSION DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD SOBRE LA GESTIÓN, ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.

(PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL No. RESP-GADMM-01-2022)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO** con R.U.C. No. 0960000730001, representado por el ingeniero **JOSE FRANCISCO ASAN WONSANG**, identificado con la cédula No. 0901460683, en calidad de **ALCALDE**, quien acredita su personería con el documento otorgado por el Consejo Nacional Electoral y la respectiva acción de personal a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATANTE**; y, por otra parte, la compañía **PRODUINGENIO S. A.** con R.U.C. No. 0992543310001 representada por su Gerente General la Leda, **MARGARITA AMERICA DURAN CHUSAN** con cédula de identidad No. 0912259090, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Clausula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, y la reforma del Plan Anual de Contratación de la contratante **MEDIANTE** Resolución de la máxima autoridad No. **GADMM-CP-37-2022**, del 21 de febrero del 2022, contempla la **CONTRATACION DE SERVICIO DE UNA AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACION TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES QUE PERMITA LA DIFUSION DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD SOBRE LA GESTIÓN, ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad de la contratante resolvió acogerse al Régimen Especial No. (**RESP- GADMM-01-2022**) y aprobar el pliego para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE UNA AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACION TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES QUE PERMITA LA DIFUSION DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD SOBRE LA GESTIÓN, ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**



1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730207.1121.1121 **DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD** conforme consta en la certificación conferida por la Eco. Evelyn Espinoza, directora Financiera, mediante documento 00243 del 10 de febrero del 2022, por el monto total de \$ 289,999.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

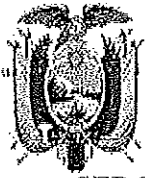
1.4 Se realizó la respectiva invitación el 02 de marzo del 2022, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el abogado Vicente Egas Carrasco, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la contratante, mediante resolución No. GADMM-CP-73-2022 del 14 de marzo del 2022 adjudicó la **CONTRATACION DE SERVICIO DE UNA AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACION TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES QUE PERMITA LA DIFUSION DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD SOBRE LA GESTIÓN, ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO** a la oferente **PRODUINGENIO S. A.** con RUC No. 0992543310001

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego con sus Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación No. GADMM-CP-73-2022 del 14 de marzo del 2022
- f) La certificación de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del



ALCALDIA DE MILAGRO



SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La contratista se obliga con el GAD-MILAGRO para la CONTRATACION DE SERVICIO DE UNA AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACION TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES QUE PERMITA LA DIFUSION DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD SOBRE LA GESTIÓN, ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

PROPUESTA PRODUINGENIO S.A.		
PRODUINGENIO S.A., brindará 12.750 Transmisiones de cuñas de 20 a 30 segundos o de acuerdo a la necesidad de la institución, menciones y otros productos comunicacionales con información y publicidad del Municipio de Milagro que serán transmitidos en medios radiales y tendrán cobertura local, provincial y nacional.		
PRODUINGENIO S.A. oferta Transmisiones de spots publicitarios o informativos de 20 a 30 segundos o de acuerdo a la necesidad de la institución, que serán transmitidas en canales de television con cobertura: local, provincial y nacional.	U	1.280
	U	11
PRODUINGENIO S.A. oferta 1200 en Transmisión de videos publicitarios o informativos en pantalla digital de 40 segundos.		
PRODUINGENIO S.A. oferta 48. Medios escritos, así como Tambien otros medios impresos o diarios, provinciales y nacionales con las siguientes características: entera, medias, octavos y cuarto de páginas; sección primera derecha y/o izquierdo Blanco y negro y/o full color.		
PRODUINGENIO S.A. oferta 4184 Publicaciones en medios digitales como: Pagina Web, redes sociales, transmisión stream y podcast		



ALCALDIA DE MILAGRO



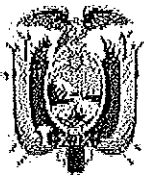
3.2 La contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (CPC 836100011)

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de \$ 289,999.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista,

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Transmisión de cuñas de 20 a 30 segundos o de acuerdo a la necesidad de la institución, menciones y otros productos comunicacionales con información y publicidad del Municipio de Milagro que se transmitan en medios radiales tendrán cobertura local, provincial y nacional. CPC: 83610	U	12.750	\$11,14	\$142,035.00
2	Transmisión de spots publicitarios o informativos de 20 a 30 segundos o de acuerdo a la necesidad de la institución, que deberán transmitirse en canales de televisión con cobertura: local, provincial y nacional. CPC: 83610	U	1.280	\$31,25	\$40,000.00
		U	11	\$933,33	\$10,266.63
3	Transmisión de videos publicitarios o informativos en pantalla digital de 40 segundos. CPC: 83610	U	1.200	\$3,89	\$ 4,668.00
4	Medios escritos, así como también otros medios impresos o diarios, provinciales y nacionales con las siguientes características: entera, medias, octavos y cuarto de páginas; sección primera derecha y/o izquierdo Blanco y negro y/o full color. CPC: 83610	U	48	\$1.388,10	\$66,628,80
5	Publicación en medios digitales como: Pagina Web, redes sociales, transmisión stream y podcast. CPC: 83610	U	4.184	\$6,31	\$26,401.04
TOTAL, SIN IVA					\$289,999,47

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al Precio del contrato.



ALCALDIA DE MILAGRO



Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El monto total del Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la ejecución de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACION TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES QUE PERMITA LA DIFUSION DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD SOBRE LA GESTIÓN, ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO** será contra presentación de planillas mensuales, para lo cual el proveedor presentará la factura y la planilla de los productos comunicacionales generados mensualmente a base de lo establecido en los términos de referencia. El administrador del contrato emitirá un informe de satisfacción del servicio recibido aprobando o presentando objeciones.

Una vez cumplido el servicio brindado por el contratista y habiendo recibido a satisfacción dicho servicio, se entregará la respectiva acta de Entrega Recepción Única y Definitiva donde constarán los pagos realizados con sus respectivo SPI de dichos pagos. de la ejecución del contrato y la presentación de la correspondiente factura, previa aprobación del Administrador de la entidad contratante.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 No se exigirá garantía por el anticipo por cuanto la forma de pago, no establece anticipos de ninguna naturaleza,

6.2. El contratista presentará una garantía de fiel cumplimiento de cualquiera de las determinadas en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el monto equivalente al 5% del valor del contrato, para seguridad del cumplimiento de aquel.

6.3. Esta garantía será devuelta al contratista cuando se suscriba el Acta de Entrega-Recepción final de los servicios contratados.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato a entera satisfacción de la contratante es de **380 (TRESCIENTOS OCHENTA) días**, contados a partir de la fecha que consta en el presente instrumento.

Cláusula Octava. - MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por cada día de retardo

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En la oferta económica del contratista, formulario de la oferta de presentación y compromiso, No. 10 se lee: Entiende que las cantidades indicada en el formulario de oferta para esta contratación son exactas y, por tanto, no podrán variar por ningún concepto. (sic),



ALCALDIA DE MILAGRO

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a **VALERIA MARIUXI CANTOS SORIA** –Técnica de Diseño Gráfico, con cédula de ciudadanía No.0919392431 en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

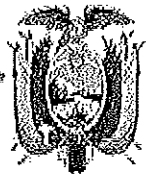
10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se consideran las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) Si el contratista fuere declarado en quiebra
- f) El contratista autoriza al SERCOP o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentren a su nombre, a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así



ALCALDIA DE MILAGRO

como autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinado para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 94 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Direc: Juan Montalvo y Bolívar (esquina)
Teléfono: 04-2970082
Correo electrónico: alcaldia@gadmilagro.gob.ec

El contratista: Direc: Calle 1ª No. 104 –Condominio Los Geranios (Guayaquil)
Teléfono: 042286490
Correo electrónico: margaritaduran4@hotmail.com
medios@dupla.com.ec

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES



ALCALDIA DE MILAGRO



15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Milagro, a los 22 días del mes de marzo del año 2022



Firmado electrónicamente por:
JOSE FRANCISCO
ASAN WONSANG



Firmado electrónicamente por:
MARGARITA
AMERICA DURAN
CHUSAN

Ing. José Francisco Asan Wonsang
ALCALDE
CANTÓN SAN FCO. MILAGRO
GOB. AUTON. DESCEN. MUNICIPAL
CONTRATANTE

Leda. Margarita América Durán Chusan
GTE. GRAL - PRODUINGENIO S. A.
CONTRATISTA



**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. 022 -2022
DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES QUE
PERMITAN LA DIFUSION DE INFORMACION Y PUBLICIDAD SOBRE LA GESTION DE
ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALICE EL GAD-MILAGRO.
(PROCESO – PRECONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL No. RESP-GADMM-01-2022)**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MILAGRO** con RUC No. **096000730001** representado legalmente por el ingeniero **FRANCISCO ASAN WONSANG** identificada con la cédula de ciudadanía No. **090146068-3** en su calidad de **ALCALDE**, conforme consta de la acción de personal que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que en adelante se la denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra, la compañía **PRODUINGENIO S. A.** con R.U.C. No. **0992543310001** representado legalmente por su Gerente General la Lcda. **MARGARITA AMERICA DURAN CHUSAN**, identificado con la cédula de identidad No. **0912259090**, conforme consta del documento que acredita su personería, a quien en adelante se la denominará como **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

1.1. El 22 de marzo del 2022, las partes comparecientes en el presente instrumento modificatorio, suscribieron el **CONTRATO NO. 022-2022** (proceso **RESP-GADMM-01-2022**) cuyo objeto es: **PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES QUE PERMITA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD SOBRE LA GESTIÓN, ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALIZA EL GAD-MILAGRO**, por el monto de \$ 289.999,47 con un plazo de 380 días calendarios a partir de la suscripción.

1.2. La administradora del contrato antes referido, mediante memorando **GADMCM-DIRCOM-2022-0227-M** del 12 de julio del 2022 informó a la máxima autoridad municipal, entre otras en lo principal:

“...que la transmisión de videos publicitarios tiene aceptación en la pantalla digital, debido a lo cual se requiere reestructurar el presupuesto de la transmisión de spots transmitidos en canal televisivo de cobertura provincia o nacional, por lo que solicita:

...un adendum modificatorio al contrato No. 022-2022 con un traspaso de valores en los rubros y servicios a modificarse en disminución de los spots informativos en el medio televisivo de cobertura provincial o nacional, para aumentar la transmisión de videos publicitarios en la pantalla digital...”



1.3. LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, dispone:

Art. 72.- Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores. - Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.

1.4. CODIFICACION DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 10.- Fase contractual y de ejecución. - En la fase contractual y de ejecución de los procedimientos de contratación pública se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública los siguientes documentos considerados como relevantes: (...)

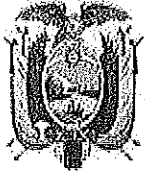
2. Contratos modificatorios, en caso de que sea necesario enmendar errores de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; (...)

1.5. El Procurador Síndico, mediante oficio No. GADMM-PS-2022-0822-O del 4 agosto del 2022, emitió su pronunciamiento jurídico a la máxima autoridad del GAD-MILAGRO acogiendo el informe del Administrador del contrato referido para que se suscriba un contrato modificatorio al primeramente nombrado.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes expuestos, se modifica el contrato antes referido en cuanto a la tabla de cantidades y precios que constan en la Cláusula Cuarta, lo cual no modifica el precio total ni la forma de pago que consta en el documento original, y consecuentemente se la sustituye por el siguiente:

El contrato principal indica en la cláusula Cuarta: PRECIO, y consta el cuadro siguiente:

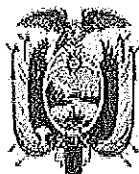


ALCALDIA DE MILAGRO



ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	Transmisión de cuñas de 20 a 30 segundos o de acuerdo a la necesidad de la institución, menciones y otros productos comunicacionales con información y publicidad del Municipio de Milagro que se trasmitan en medios radiales tendrán cobertura local, provincial y nacional. CPC: 83610	U	12.750	\$11,14	\$142,035.00
2	Transmisión de spots publicitarios o informativos de 20 a 30 segundos o de que deberán transmitirse en canales de televisión con cobertura local, provincial y nacional. CPC: 83610	U	1.280	\$31,25	\$40.000.00
		U	11	\$933,33	\$10,266.63
3	Transmisión de videos publicitarios o informativos en pantalla digital de 40 segundos. CPC: 83610	U	1.200	\$3,89	\$ 4,668.00
4	Medios escritos, así como también otros medios impresos o diarios, provinciales y nacionales con las siguientes características: entera, medias, octavos y cuarto de páginas; sección primera derecha y/o izquierdo Blanco y negro y/o full color. CPC: 83610	U	48	\$1.388,10	\$66,628,80
5	Publicación en medios digitales como: Pagina Web, redes sociales, transmisión CPC: 83610	U	4.184	\$6,31	\$26,401.04
TOTAL, SIN IVA					\$289.999,47

Reemplácese por el siguiente:




ALCALDIA DE MILAGRO



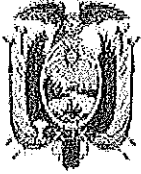
PRODUCTOS Y SERVICIOS

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	<i>Transmisión de cuñas de 20 a 30 segundos o de acuerdo a la necesidad de la institución, menciones y otros productos comunicacionales con información y publicidad del Municipio de Milagro que se transmitan en medios radiales tendrán cobertura local, provincial y nacional.</i> CPC: 83610	U	12.750	\$ 11,14	\$ 142.035,00
2	<i>Transmisión de spots publicitarios o informativos de 20 a 30 segundos o de acuerdo a la necesidad de la institución, que deberán transmitirse en canales de televisión con cobertura: local, provincial y nacional.</i> CPC: 83610	U	1.280	\$ 31,25	\$ 40.000,00
		U	5,64012	\$ 933,33	\$ 5.264,09
3	<i>Transmisión de videos publicitarios o informativos en pantalla digital de 40 segundos.</i> CPC: 83610	U	2.486	\$ 3,89	\$ 9.670,54
4	<i>Medios escritos, así como también otros medios impresos o diarios, provinciales y nacionales con las siguientes características: entera, medias, octavos y cuarto de páginas; sección primera derecha y/o izquierdo Blanco y negro y/o full color.</i> CPC: 83610	U	48	\$ 1.388,10	\$ 66.628,80
5	<i>Publicación en medios digitales como: Pagina Web, redes sociales, transmisión stream y podcast.</i> CPC: 83610	U	4.184	\$ 6,31	\$ 26.401,04
					\$ 289.999,47

Cláusula Cuarta. – PLAZO:

De conformidad con el informe del administrador, el plazo para la prestación de los servicios comunicacionales es desde la suscripción del adendum modificatorio hasta el plazo que se encuentre estipulado en la cláusula séptima del contrato principal.

Cláusula Quinta. – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:




ALCALDIA DE MILAGRO



Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento, y que lo no establecido en él, se estará a lo prescrito en el **CONTRATO ORIGINAL NO. 022-2022** (Proceso Precontractual No. RESP-GADMM-01-2022) para la Pauta en Medios de Comunicación Tradicionales y No Tradicionales que permitan la difusión de información y publicidad sobre la gestión, actividades y obras que realiza el GAD-MILAGRO.

En lo demás siguen vigentes las cláusulas establecidas en el contrato Principal No. 022-2022

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Milagro, a los 4 días del mes de agosto del 2022



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
ASAN WONSANG**



Firmado electrónicamente por:
**MARGARITA
AMERICA DURAN
CHUSAN**

Ing. José Francisco Asan Wonsang
**ALCALDE CANTÓN SANFRANCISCO
DE MILAGRO-GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CONTRATANTE**

Lcda. Margarita América Duran Chusan
GTE. GRAL. PRODUINGENIO S. A.

Ab. Egas/
Documentos: Contratos

